

**LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP PACÍFICO**  
**RESOLUCION No. 057**  
**(21 DE ABRIL DE 2025)**

“Por medio de la cual se cita a los miembros del Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación RAP PACÍFICO y se dictan otras disposiciones”

La Gerente de la Región Administrativa y de Planificación Rap Pacífico En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Acuerdo Regional No. 001 de 2017 “Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Pacífico” modificados por el Acuerdo Regional No. 006 de 2024, el cual modifica los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico, artículo 19 y siguientes,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 306 de la Constitución Política creo las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) al disponer que: “Dos o más departamentos podrán constituirse en Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social respectivo territorio.

Que a su vez el artículo 325 de la norma superior señala que: “ Con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la ley, el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental”

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones” establece que, el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsan el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales -EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que la Ley 1454 de 2011, en su artículo 30 estableció: “Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo



regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(...)"

Que en este contexto, la RAP Pacífico se constituyó por el Convenio No. 010-18-0142 de 18 de 01 de 2017 ;Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico entre los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 104 de 2015 proferida por la Asamblea departamental del Cauca, Ordenanza No 006 de 2016 proferida por la Asamblea departamental del Chocó, la Ordenanza No 009 de 2016 proferida por la Asamblea departamental de Nariño y la Ordenanza 418 de 2016 proferida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Que el artículo 8 de la Ley 1962 de 2019, creó el Comité Asesor de las Regiones Administrativas y de Planificación y ordenó al Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, determinar la forma de asignación de sus miembros.

Que mediante el Decreto 900 del 26 de junio de 2020, en el artículo 2.2.1.5.15 se definieron los miembros permanentes del Comité Asesor de las Regiones Administrativas y de Planificación, en los siguientes términos: "(...) Son miembros permanentes del comité asesor: a. Los secretarios de Planeación de las entidades territoriales asociadas, b. Mínimo dos (2) representantes de la academia regional, c. Representantes del sector privado y de la sociedad civil, d. Un representante de los grupos étnicos de la Región. e. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, f. Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, g. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación, h. Un delegado del Consejo Territorial de Planeación Competente"

Que mediante Resolución No.012 de 2024," "Por la cual se establece el proceso de selección de los representantes de la academia, representantes de los grupos étnicos de la región, del sector privado y de la sociedad civil como miembros permanentes del Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico"

Que se realizaron las convocatorias de acuerdo al artículo primero y segundo de la Resolución No. No.012 de 2024, Proceso de selección de representantes de la academia y Proceso de selección de representantes del sector privado.

Que en relación con la representación de los grupos étnicos de la Región, se han remitido diversos oficios al Ministerio del Interior solicitando la designación de sus representantes, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna. Esta omisión constituye un incumplimiento del artículo 8 de la Ley 1962 de 2019, el cual establece que: "El Comité Asesor al que se refiere el artículo 8 de la Ley 1962 de 2019 se encargará de apoyar al Consejo Regional Administrativo y



Gobernación  
del Chocó



GOBERNACIÓN  
Departamento del  
Valle del Cauca



Gobernación del  
CAUCA



Gobernación de  
NARIÑO



+57 319 4696869



@rapacifico



@RapPacifico



contacto@rap-pacifico.gov.co

de Planificación a través de la asesoría técnica requerida para el funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación (RAP), particularmente en lo que tiene que ver con funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación (RAP y los demás aspectos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Regiones de Administración y de Planificación (RAP).”

Con el fin de que la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) pueda contar con la asesoría necesaria para su adecuado funcionamiento, se hace indispensable conformar el Comité Asesor con los miembros que hayan sido designados hasta la fecha. Esta conformación permitirá avanzar en los procesos de orientación y acompañamiento técnico requeridos para el cumplimiento de las funciones propias de la RAP.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

- Artículo primero. **Citar** al primer Comité Asesor de la RAP Pacífico, con los miembros elegidos conforme a la Resolución No. 012 del 24 de octubre de 2023, el cual deberá convocarse dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la firmeza de dicha resolución, a fin de posesionarse.
- Artículo segundo. **Convocar** a los Secretarios de Planeación de las entidades territoriales asociadas, un Representante de los grupos étnicos de la Región, un Delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, un Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un Delegado del Departamento Nacional de Planeación, un Delegado del Consejo Territorial de Planeación competente.
- Artículo Tercero. **Vigencia** la presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cali, a los 21 días del mes de abril del 2025.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIANA OBANDO MARÍNEZ  
Gerente

Proyecto y elaboró : Viviana Montaña -Asesora Jurídica Contratista *VM*

